

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN
Radicación No. 20 001 31 10 **2019 00310 00**
Demandante: LUZ ERIS MIRANDA JIMÉNEZ
Demandada: FRANNTH DAVID PERALTAMIRANDA, quien actúa representado por curador *Ad litem*; DARIANIS PERALTA PÉREZ representada por su madre Wendy Pérez Amariz y, DALAI y SDEILIN PERALTA HERRERA representados por su progenitora Johanna Patricia Herrera Senteno, hijos menores de edad de ARNULFO PERALTA REDONDO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS

Revisadas las nuevas gestiones realizadas por la demandante para notificar a los demandados se advierte que sólo aportó la citación para notificación por aviso de DARIANIS PERALTA PÉREZ y DALAI PERALTA HERRERA, sin embargo, omitió aportar la realizada a SDEILIN PERALTA HERRERA.

Por lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo, se ORDENA que realice la notificación por aviso al demandado Sdeilin Peralta Herrera siguiendo las directrices del artículo y 292 CGP o, en caso de haberla efectuado la allegue al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No_____de fecha _____se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	

C.D.N.

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e300148f11e8d8b86f2dcc4b6be20429261c9b5a26de7a93652fe8fb2e95f17

Documento generado en 11/03/2021 11:22:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>